

BANDO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soneja, pone en conocimiento de toda la población, que las competencias en materia de gestión de multas de tráfico en el municipio de Soneja han sido transferidas a la Excm. Diputación Provincial de Castellón. Por tanto, a partir de ahora será la Diputación Provincial el organismo encargado de tramitar, notificar y cobrar las multas de tráfico de este municipio.

Como consecuencia del traspaso de esta competencia, ha sido necesario modificar la Ordenanza Municipal de Tráfico de Soneja en determinados aspectos, principalmente adaptar el cuadro de sanciones a lo establecido en la Ley 19/2001 sobre Tráfico.

Por tanto, este Ayuntamiento ha acordado adaptar el cuadro de sanciones a las cuantías mínimas que establece la citada Ley, quedando de la siguiente forma:

Faltas Leves: se establecen dos cuantías según el hecho sancionado, que podrán ser de 30 ó de 60 €.

Faltas Graves: se establecen dos cuantías según el hecho sancionado, que podrán ser de 93 ó de 120 €.

Faltas Muy Graves: se establecen dos cuantías según el hecho sancionado, que podrán ser de 320 ó de 350 €.

Para facilitar la información sobre las sanciones y sus cuantías, se colocará en los tablones de anuncios y se dará la difusión necesaria al cuadro de sanciones, a fin de que todos los ciudadanos y ciudadanas conozcan en cada posible infracción la sanción que le corresponderá.

Cuadro de sanciones a las infracciones cometidas más habituales:

| Infracción cometida | Importe (€) | Puntos |
|---|--------------------------|---------------|
| Estacionamiento prohibido. No respetar señal vertical u horizontal, en su caso. Art. 132 RGC. | 30 | 0 |
| Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible. Art. 92 RGC. | 30 | 0 |
| No estacionar paralelamente al borde la calzada. Art. 92 RGC | 30 | 0 |
| Estacionar un vehículo sobre la acera, paseo o demás zonas destinadas al paso de peatones. Art. 94.2.e RGC | 30 | 0 |
| Circular con vehículo por zona peatonal. Art. 121 RGC | 60 | 0 |

| | | |
|---|-----|---|
| Causar molestias innecesarias a los vecinos. Art. 2 RGC. | 60 | 0 |
| Estacionar obstaculizando la circulación. Art. 91 RGC | 60 | 0 |
| Circular con el vehículo por zona peatonal. Art. 121 RGC | 60 | 0 |
| Arrojar, depositar o abandonar objetos a la vía que puedan hacer peligrosa la circulación. Art. 4 RGC | 93 | 0 |
| Estacionar en doble fila sin conductor. Art. 91 RGC | 93 | 0 |
| Estacionar en un paso de peatones. Art. 94 RGC | 93 | 2 |
| Estacionar en vado debidamente señalizado. Art. 91 RGC | 93 | 0 |
| Conducir de modo negligente. Art. 3 RGC | 120 | 4 |
| Conducir utilizando el teléfono móvil. Art. 18 RGC | 120 | 3 |
| Circular a velocidad que no le permite detener el vehículo dentro de los límites de su campo de visión. Art. 45 RGC | 120 | 0 |
| No ceder el paso en una intersección señalizada. Art. 56 RGC | 120 | 4 |
| No respetar la señal de Stop. Art. 56 RGC | 120 | 4 |
| No respetar la prioridad de paso. Art. 64 y 65 RGC | 120 | 4 |
| Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido. Art. 79 RGC | 120 | 3 |
| No utilizar el casco o cinturón de seguridad, en su caso. Art. 116 RGC | 120 | 3 |
| Circular en una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado. Art. 43 RGC | 320 | 6 |
| Conducir de modo temerario. Art. 3 RGC | 350 | 6 |
| Circular por la izquierda, no efectuando adelantamiento. Art. 29 RGC | 350 | 6 |

Aprovecho también la ocasión para hacer un llamamiento a la población en general para que se respeten las normas de tráfico, porque esto contribuye a una mejor convivencia entre vecinos y evita la aplicación de sanciones y las desagradables consecuencias que de ello derivan.

Soneja, a 27 de Marzo de 2.009
EL ALCALDE,